

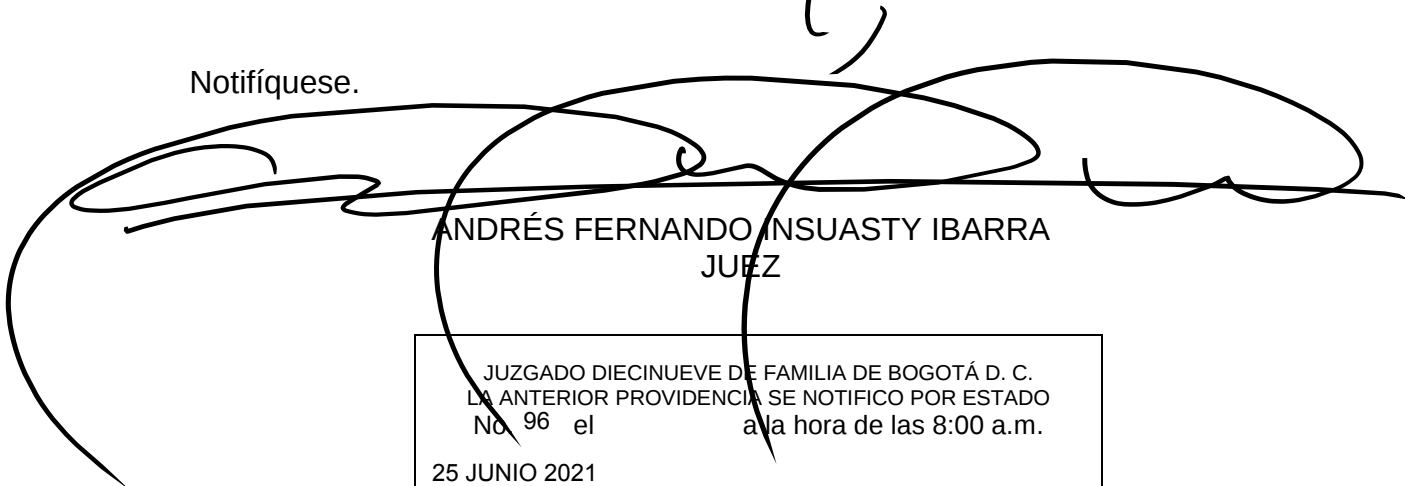
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta el informe secretarial de fecha 22 de junio de 2021, toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que inadmite la demanda, se dispondrá el rechazo.

En consecuencia, en aplicación de lo normado por el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda presentada.
2. ENTREGAR los anexos al demandante, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.
3. ARCHIVAR el expediente, oportunamente.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO No. 96 el a la hora de las 8:00 a.m. 25 JUNIO 2021 _____ OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ Secretario
--

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2600d80676a43205971a52204ea1b05ec7c927e07b9b5884e9bfce7da8d3200d

Documento generado en 24/06/2021 12:44:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>